



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.540 del 19 de abril de 2018

Causa N°:	201800015927	
Imputado:	David Darnel Rosero Jimenez	C.I.P.: 8--844-683
Imputado	Luis Carlos Guizado Martínez	C.I.P.: 8-881-1427
Imputado	Ivan Ariel Gudiño Murillo	C.I.P.: 8-804-2203
Imputado	Kevin Abdiel Henry Bria	C.I.P.: 8-923-1791
Delito:	Contra el Orden Económico (Blanqueo de Capitales)	
Ministerio Público:	Miguel Gallardo	
Defensor Privado	Licdo. Samuel Duque	
Defensor Privado	Licdo. Alexis Ríos	
Juez:	Licda. Carmelo Zambrano	Despacho:
Auxiliar de Sala:	Ana Quezada	
Fecha:	19 de abril de 2018	
Sesión 1:	10:00:00 a 11:07	

Se resuelve y da por notificada a las partes de:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías de la Provincia de Panamá. Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Penalmente Responsable a los señores **DAVID DARNEL ROSERO JÍMENEZ**, con cédula de identidad N°8-844-683, nacionalidad panameña, con fecha de nacimiento treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y **LUIS CARLOS GUIZADO MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N°8-881-1427, de nacionalidad panameña, con fecha de nacimiento dos (2) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992), se les impone la pena principal de sesenta y cinco (65) meses de prisión y a los señores **IVAN ARIEL GUDIÑO MURILLO** con cédula de identidad N°8-804-2203 nacido el veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y **KEVIN ABDIEL HENRY BRIA** con cédula de identidad N°8-923-1791, nacido el once (11) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) se les impone la pena principal de cincuenta y cinco meses de prisión, por el Delito Contra el Orden Económico (blanqueo de Capitales), tipificado en el artículo 254 del Código Penal, en calidad de autores, y como pena accesoria el Comiso de:

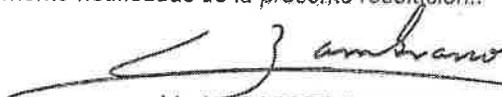
- . La embarcación Amor de Dios, con sus dos (2) motores fuera de borda
- . Doscientos veinticuatro mil con treinta balboas (B/224,030.00)
- . Seisientos veinte balboas (B/.620)
- . Once balboas con cincuenta centavos (B/.11.50)
- . Noventa y tres balboas (B/.93.00).
- . Sesenta balboas (B/.60.00)

Remítase ante el Juez de Cumplimiento la presente Sentencia una vez ejecutoriada para su supervisión, verificación y control.

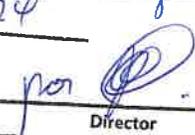
Gírese los Oficios Correspondientes.

Quedan todas las partes debidamente notificadas de la presente resolución..

Notifíquese y Cúmplase


Licdo. CARMELO ZAMBRANO

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

SEGUNDA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ
CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.
Panamá, 22 de agosto
de 20 24
por 
Director



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y video, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. Audiencia No.Manual. CZ/aq.